



**CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES Y EL OBISPADO DE PLASENCIA PARA LA XXVI EDICIÓN DE “LAS EDADES DEL HOMBRE –TRANSITUS–”, DURANTE LA ANUALIDAD 2023.**

REUNIDOS:

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ**, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la misma, cargo para el que fue nombrado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE n.º 142, de 24 de julio de 2019).

Y de otra parte, el **Excmo. y Rvdmo. Sr. D. ERNESTO JESÚS BROTONS TENA**, en su calidad de Obispo de Plasencia, que interviene en nombre y representación de la misma, cargo para el que fue nombrado por su Santidad el Papa Francisco el 16 de Julio de 2022, del que tomó posesión el 16 de octubre de 2022, de modo que desde esa fecha, según la Ley Universal de la Iglesia y las leyes civiles, es quien representa jurídicamente a la Diócesis de Plasencia, entidad con NIF R-1000004-J y domicilio sito en la Plaza de la Catedral, s/n de Plasencia (Cáceres), en todos los asuntos legales que le conciernen.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y a tal efecto

EXPONEN:

**Primero.**

Que el Obispado de Plasencia, en colaboración con la Fundación Las Edades del Hombre y la Santa Iglesia Catedral de Plasencia, ha llevado a cabo en Extremadura, en la anualidad 2022, el gran acontecimiento cultural que suponen las sucesivas ediciones de “*Las Edades del Hombre*”, un proyecto cultural de éxito en Castilla y León que en esta ocasión se trasladó a la ciudad de Plasencia, abandonando por primera vez las fronteras naturales de Castilla y León, con la intención de convertirse en un gran revulsivo turístico y cultural que favorezca de este modo el desarrollo económico de toda la comunidad autónoma extremeña.

El hito principal de la XXVI edición ha sido la celebración en el interior de la Catedral de Plasencia de una magna exposición, con 180 obras de arte de un destacado valor artístico y patrimonial, distribuidas en diferentes capítulos y mostradas dentro de una escenografía creada de modo exclusivo para la mencionada edición, donde las obras de escultura, pintura u orfebrería, así como libros y documentos, han convivido con

algunos de los más novedosos modos de reproducción multimedia para crear un discurso histórico y didáctico que acerca al visitante la riqueza de nuestra herencia cultural.

Con el desarrollo de la exposición de arte sacro correspondiente a la vigesimosexta edición de *“Las Edades del Hombre”* en Plasencia, bajo el título *“Transitus”*, se ha resaltado la riqueza patrimonial a través de la promoción de la cultura, teniendo como objetivos prioritarios la conservación, la restauración, la investigación y la difusión del patrimonio en orden a la evangelización. Además del fin puramente cultural, con este proyecto se han repercutido beneficios tanto en la población que albergó la exposición como en las de su entorno, desde el punto de vista económico, con la consiguiente promoción del turismo.

Al mismo tiempo, y como complemento a la exposición, se pusieron a disposición del visitante, por medio de guías y soportes multimedia, un amplio número de rutas complementarias que jalonan las provincias de Cáceres y Badajoz, en el deseo de que los turistas y asiduos al proyecto cultural tuvieran ocasión de conocer de primera mano algunos de los rincones más espectaculares del patrimonio monumental y natural de Extremadura.

Para el desarrollo de la exposición ha sido necesaria una serie de trabajos de transporte e instalación de las obras expuestas; este transporte ha consistido en traer las obras desde sus puntos de origen hasta la Catedral de Plasencia y posteriormente en su retorno, nuevamente, a sus puntos de origen. De igual modo, durante la exposición se ha realizado una serie de ediciones, publicaciones y acciones de difusión dirigidas a fomentar la muestra expositiva y su entorno. Como complementos a todos estos trabajos se han ocasionado una serie de gastos que se estiman vitales para el buen funcionamiento de la exposición (asesoramiento, auditoria, web, etc.). Finalmente es necesario destacar el trabajo que se ha realizado para el desmontaje de toda la muestra, así como para el montaje e instalación del mobiliario, equipamiento, etc. que se había visto alterado por la muestra en la propia Catedral de Plasencia, para conseguir así su vuelta a la normalidad.

## **Segundo.**

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1, apartados 47 y 48, respectivamente, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene competencia exclusiva en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones y patrimonio histórico y cultural de interés para la Comunidad Autónoma, así como en museos, archivos, bibliotecas y otros centros culturales y de depósito de interés para la Comunidad que no sean de titularidad estatal.

## **Tercero.**

Que la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura determina que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva sobre el Patrimonio cultural histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado o a las Entidades Locales.

Que además, en su artículo 83.1, la Ley 2/1999, de 29 de marzo, establece que la Junta de Extremadura promoverá ayudas, dentro de las previsiones presupuestarias, para, entre otras acciones, la conservación, recuperación y restauración de los Bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño.

#### **Cuarto.**

Que la citada Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, reconoce a la Iglesia Católica su posición como titular de un elenco de bienes de gran importancia patrimonial cuantitativa y cualitativamente. Por ese motivo, considera como necesario y obligado establecer cauces de colaboración mutua que permitan el disfrute social de sus valores, sin olvidar y, en todo caso, respetando que los mismos fueros creados, recibidos, conservados y promovidos por la Iglesia teniendo en cuenta su finalidad primordialmente religiosa.

Asimismo, el artículo 3 de la citada ley establece la obligación para la Iglesia Católica, como titular de bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de velar por la conservación, protección, acrecentamiento y difusión del mismo.

Que se considera objetivo que alcanzar con este convenio cumplir con lo preceptuado en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: la conservación, protección, engrandecimiento, difusión y estímulo del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como su investigación y transmisión a las generaciones venideras con el fin de preservar la tradición histórica de Extremadura y su pasado cultural, servir de incentivo a la creatividad y situar a los ciudadanos de Extremadura ante sus raíces culturales.

#### **Quinto.**

Que con fecha 31 de diciembre de 2022 se publica la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario n.º 3), en la cual se establece, en el anexo de proyecto de gastos, una subvención nominativa a favor del Obispado de Plasencia para la exposición de “Las Edades del Hombre”, por importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), financiada con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con aplicación presupuestaria 150030000 G/272A/48000/202230223/CAG0000001.

#### **Sexto.**

Que la subvención que se otorgará a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece:

*En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o*

*formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley.*

Que el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece: “Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (...)”. Por tanto, las normas del capítulo VI del título preliminar de dicha ley no serán de aplicación a este convenio, al constituir el mismo únicamente un instrumento para vehicular una subvención nominativa desde la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes al Obispado de Plasencia.

#### **Séptimo.**

Que la Junta de Extremadura, y en particular el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, es competente para suscribir este convenio con el Obispado de Plasencia al objeto de concederle una subvención nominativa, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, por razón de su cuantía resulta necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno, en aplicación del artículo 43.3 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, en relación con el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Octavo.**

A la vista de las circunstancias referidas en los apartados anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4, letra a) y el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se procede a otorgar una subvención al Obispado de Plasencia para llevar a efecto el contenido del presente convenio.

Este convenio que ahora se formaliza (para financiar la materialización, transporte, edición, publicaciones y difusión de la exposición) es independiente del suscrito el 21 de diciembre de 2022 entre las mismas partes (con objeto de hacer frente a las actividades preparatorias, producción y ejecución), ya que se trata de actuaciones subvencionadas complementarias y de gastos imputados distintos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes

### **CLÁUSULAS:**

#### **Primera. Objeto y finalidad.**

El presente convenio tiene por objeto canalizar e instrumentar la subvención nominativa concedida al Obispado de Plasencia, con NIF R1000004J, para financiar las actuaciones consistentes en la materialización, transporte, edición, publicaciones y difusión de la XXVI edición de “Las Edades del Hombre” –*Transitus*–,

prevista en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

## Segunda. Objetivos.

Los objetivos de la exposición de la XXVI edición de “Las Edades del Hombre” –*Transitus*– se pueden concretar en los siguientes aspectos:

- Sensibilizar a la sociedad en general sobre la importancia de conocer el patrimonio histórico, religioso y cultural de Extremadura.
- Contribuir a la mejora del estado de conservación del rico y variado patrimonio cultural extremeño.
- Convertir el patrimonio artístico y cultural, en general, en un recurso atractivo y dinámico, que contribuya a generar actividad económica vinculada al territorio.
- Potenciar y dinamizar el creciente desarrollo turístico de Plasencia y de toda Extremadura.
- Actuar a modo de revulsivo económico para todos los sectores de actividad y, de forma especial, contribuir a fijar pequeñas y medianas empresas vinculadas al sector turístico y cultural.
- Acercar a la sociedad nuevas formas de manifestaciones artísticas contemporáneas.

## Tercera. Financiación.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes aportará a los fines del presente convenio la cantidad máxima de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150030000 G/272A/48000/202230223/CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, expediente SINCO/2023/0000001249.

A tenor del proyecto presentado por la entidad beneficiaria, los gastos totales previstos para la realización de las actuaciones consistentes en la materialización, transporte, edición, publicaciones y difusión de la XXVI edición de “Las Edades del Hombre” –*Transitus*– ascienden a un total de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €) con el siguiente desglose:

| CONCEPTO                                         | IMPORTE       |
|--------------------------------------------------|---------------|
| MATERIALIZACIÓN:                                 |               |
| • INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE              | 210.000,00 €  |
| EDICIÓN, PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN                | 20.000,00 €   |
| TRANSPORTE                                       | 158.000,00 €  |
| OTROS<br>Asesoramiento, auditoria, web, ... etc. | 12.000,00 €   |
| TOTAL + IVA                                      | 400.000,00 €* |

\* IVA incluido

La exposición está organizada por la Fundación las Edades del hombre en colaboración con el Obispado de Plasencia y la Santa Iglesia Catedral de Plasencia, por lo que la justificación de los costes y gastos de la misma será realizada conjuntamente por las tres entidades.

La cuantía de la subvención tendrá en todo caso el carácter de límite máximo, de manera que, si el importe total de la realización de las actuaciones objeto de esta subvención fuese menor a la inversión subvencionada, la aportación de la consejería se vería disminuida en la misma proporción.

#### **Cuarta. Modificación.**

1. La ejecución de la actividad objeto del presente convenio se ajustará al proyecto presentado por la entidad y que forma parte del expediente administrativo. Durante el transcurso del proyecto, y debido al carácter estimativo que tiene el presupuesto aprobado e inicialmente aportado junto a la solicitud, se podrán llevar a cabo modificaciones en el proyecto aprobado sin que sea necesario solicitar autorización a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 40 % del total del proyecto subvencionable.

2. Cualquier modificación de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda diferente al supuesto anterior, incluida la ampliación de plazo de ejecución o justificación de la ayuda, deberá ser solicitada con la suficiente antelación a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. Esta se lo comunicará a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, la cual autorizará aquellas modificaciones que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

En ningún caso podrán ser autorizadas las modificaciones que supongan un incremento de la aportación inicial de la Consejería.

#### **Quinta. Abono y forma de pago.**

1. La subvención se abonará mediante un pago anticipado del 100 % a la firma de este convenio, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el informe favorable que a tal efecto ha emitido con fecha 12 de mayo de 2023 la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, solicitado para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías.

2. No podrá proponerse al pago al Obispado de Plasencia si este no se hallare al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, con carácter previo al pago, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado; en otro caso, el Obispado de Plasencia deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de expedición.

3. En todo caso la cantidad se hará efectiva cuando lo permita el sistema contable, una vez que obre en la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago.

#### **Sexta. Plazos y forma de justificación.**

1. Con fecha de hasta el 31 de diciembre de 2023 el Obispado de Plasencia deberá presentar la justificación de gastos y pagos por el 100 % del coste total del proyecto subvencionado, es decir, no solo la cuantía de la subvención concedida por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, sino la totalidad del coste de la actividad subvencionable, en el caso de que fuese superior al previsto inicialmente.

2. La justificación se realizará mediante la aportación de una justificación económica que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado (conforme se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura). Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación correspondiente.

La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas, que contendrá:
  - b.1) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, por su importe, con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha de pago.
  - b.2) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
  - b.3) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, deba haber solicitado el beneficiario con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

En todo caso:

- 1) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:
  - a) Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
  - b) Justificantes del pago de los documentos de gastos.

2) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

- a) Los pagos de facturas por importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listado de movimiento de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
- b) Los pagos de facturas por importe inferior a 1.000,00 euros podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- c) En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Además, deberá presentar una memoria de actuaciones, en la cual se recojan las actuaciones, actos y tareas llevados a cabo y finalizados, con indicación, así mismo, de los resultados obtenidos.

La memoria de actuaciones se corresponderá específicamente con el programa subvencionado, se ajustará al contenido del proyecto presentado y contendrá las distintas fases de realización, resultados, análisis de los mismos y las conclusiones. Se acompañará acreditación de la realización del programa/exposición (actividades de difusión, publicidad, material educativo, informativo...). Deberá señalarse, en su caso, las incidencias en la ejecución del proyecto.

La memoria final de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención deberá ser firmada y certificada por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el beneficiario de la subvención podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

5. La presentación de la documentación deberá realizarse por vía telemática, a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura (ubicado en la siguiente dirección web: <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral/jsf>), o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos que integran el sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad beneficiaria durante la tramitación del expediente también deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A estos efectos, la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>) y proporcionar una dirección de correo electrónico para poder recibir en ella los avisos de las notificaciones de tal naturaleza.

## Séptima. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos gastos que se encuentren en el presupuesto de gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para la planificación, organización y desarrollo del proyecto subvencionado conforme al proyecto presentado, se hayan generado entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de septiembre de 2023 y hayan sido pagados como máximo hasta el fin del plazo de justificación previsto en el presente convenio. Para cualquier gasto subvencionable se deberán seguir criterios de eficiencia y racionalización de dichos gastos, y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado. Así mismo, en este apartado habrá que atenerse a lo dispuesto en el artículo 36 ("Gastos subvencionables") de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se consideran gastos subvencionables, entre otros:

A. **Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad:** se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado al proyecto, mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Se incluirán también en esta partida las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al proyecto o actividad. Se hará constar el porcentaje de participación del trabajador en el programa subvencionado.

B. **Gastos de material específico de la actividad.**

C. **Servicios exteriores** cuya contratación resulta necesaria para la ejecución del proyecto.

D. **Alquiler de locales u otros inmuebles o construcciones** provisionales (casetas, prefabricados, etc.) vinculados con la actividad del proyecto.

E. Gastos necesarios para atender **necesidades básicas** del beneficiario directo del proyecto.

F. Otros gastos como por ejemplo **suministros necesarios para la ejecución del proyecto** (electricidad, iluminación, combustibles de calefacción, agua, etc.), material fungible de oficina y reprografía, teléfono y comunicaciones, conexión a internet, material de limpieza, seguros obligatorios para el personal voluntario y de responsabilidad de la entidad, que cubra daños a terceros, alquiler de mobiliario.

G. **Seguros.**

H. **Gastos de transporte.**

I. **Seguridad y planes de seguridad y salud.**

J. Adquisición de material de oficina **no inventariable**, servicios y publicidad y difusión específicos del proyecto o actividad, **de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos.**

K. Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada.

L. Los **tributos** son gasto subvencionable (si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención **los abona efectivamente**. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.

M. **Colaboraciones temporales o esporádicas** que supongan una participación puntual en la ejecución de las actividades previstas.

N. **Materiales didácticos**.

Ñ. Pequeños **gastos de reparación, mantenimiento y conservación** de bienes.

O. **Cualquier otro especificado en el proyecto presentado por la entidad beneficiaria y que sea aprobado por la resolución de concesión**.

**En ningún caso serán gastos subvencionables (art. 36.7 Ley 6/2011) los siguientes gastos:**

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.
- e) Los gastos y pagos que hayan sido realizados FUERA DE LOS PLAZOS de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.
- f) Gastos asociados a PERSONAL QUE NO IMPUTE HORAS directamente al proyecto.
- m) Indemnizaciones por despidos.

Los **costes indirectos** habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

2. De acuerdo con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será necesario que haya tres ofertas de diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 € (sin IVA) para contratos de suministros o servicios (contratos menores), salvo que se den las excepciones legales recogidas en el apartado 2.b.3) de la cláusula sexta.

3. Se podrán imputar a la subvención las retribuciones salariales más las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que la entidad beneficiaria contrate o tenga contratado para el desarrollo

de la actividad y los gastos de desplazamiento del personal técnico que desarrolle el proyecto cuando se acredite que corresponde a las acciones inherentes desarrolladas en el proyecto subvencionable y estén debidamente justificados.

4. Tendrán el carácter de subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específica siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

5. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

6. El IVA podrá ser subvencionable en el caso de que no sea recuperable. Así, para la consideración del IVA como gasto subvencionable, el beneficiario deberá remitir certificado emitido por la secretaría en el que justifique que el IVA no es susceptible de recuperación o compensación por parte del mismo.

Ha de tenerse en cuenta que el Obispado de Plasencia es una entidad acogida al régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos, regulado en el Título II de Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y por tanto es una entidad con carácter social. Además, el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, indica que estarán exentas del impuesto sobre el valor añadido determinadas actividades realizadas por los sujetos pasivos del impuesto.

#### **Octava. Obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria.**

El Obispado de Plasencia asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, los siguientes compromisos y obligaciones:

a) Destinar los fondos objeto de subvención a cubrir los gastos de la actuación especificada en el presente convenio.

b) Justificar documentalmente ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del objeto del presente convenio y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

c) Identificar, a efectos de difusión pública, la actividad subvencionada, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones (DOE núm. 42, de 10 de abril de 2001), y en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura (DOE núm. 15, de 5 de febrero de 2002), indicando que está financiada por la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación efectuales por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos

de control competentes, autonómicos, nacionales o comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

f) Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores o de control, nacional o comunitario, pudieran requerirlos.

g) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 12 de citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

i) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe concedido y el coste total.

#### **Novena. Control y seguimiento.**

La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando el efectivo cumplimiento.

#### **Décima. Incompatibilidad con otras subvenciones.**

1. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley 6/2011, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

### **Decimoprimera. Vigencia del convenio.**

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la firma correspondiente al último firmante, hasta el 30 de septiembre de 2023. Sin embargo, la vigencia del convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023 para la cláusula referente a la justificación.

El período de ejecución establecido para realizar la actividad subvencionable y efectuar los gastos correspondientes será el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, con independencia del plazo hasta el 31 de diciembre de 2023 que regula la cláusula sexta a efectos de la justificación final por parte del Obispado de Plasencia.

Se podrán prorrogar el plazo de justificación de la actividad siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con el mismo y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Decimosegunda. Subcontratación de la actuación.**

1. De acuerdo con lo que se recoge en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la normativa que rige la contratación del sector público (particularmente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), se entiende por subcontratación el concierto del beneficiario con terceros para la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, el beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionable no superando el 20 por 100 del importe de la subvención ni debiendo ser superior dicho importe a 60.000 euros, con sujeción a lo establecido en este convenio y de acuerdo con lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante la entidad contratante, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado ante la Junta de Extremadura y de que en la misma se han respetado los límites que se establecen en las bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

5. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas y entidades a que se refiere el artículo 33.7 de la Ley 6/2011, de 23 de

marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. El beneficiario deberá en todo caso informar sobre los contratistas y subcontratistas al órgano concedente de la subvención.

#### **Decimotercera. Régimen de revocación y reintegro.**

1. El incumplimiento por parte del Obispado de Plasencia del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, la obstaculización de las labores comprobación, la falta de disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como el incumplimiento del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar –sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar– al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No obstante, en los casos de incumplimiento o justificación parcial del objeto o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por el Obispado de Plasencia se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya realizado, en los términos exigidos en el presente convenio, un porcentaje superior al 50 % de la cuantía de la actividad subvencionada. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

4. Procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando se realice un porcentaje que no exceda del 50 % de las actividades.

5. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y hasta el momento en que se produjera la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Las cantidades reintegrables tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y resultará de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

#### **Decimocuarta. Causas de resolución.**

El presente convenio se extinguirá por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Denuncia del convenio.
- Incumplimiento grave de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- Expiración del plazo de vigencia.

En todo caso se respetarán los derechos adquiridos por terceros de buena fe, en orden a la finalización de aquellas actuaciones iniciadas o en curso al momento de la extinción del convenio.

#### **Decimoquinta. Publicidad.**

La subvención concedida será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, la concesión de la subvención se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Decimosexta. Régimen jurídico aplicable.**

El presente convenio tiene carácter administrativo. Las dudas que pudieran surgir en relación con su interpretación se solventarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso–administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha de firma del último firmante.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA  
DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

EL OBISPO DE PLASENCIA

Fdo.: Pedro Alvarado Rodríguez

Fdo.: Ernesto Jesús Brotóns Tena